



## **S/ ORDENAMIENTO DE ESTRUCTURAS RESULTANTES DE LA REFORMA PROCESAL PENAL – INFORME**

Conforme las nuevas estructuras organizativas que surgieron de la Reforma Procesal Penal, mencionadas en distintas oportunidades (en Informes de Avances SSP aprobados por el Alto Cuerpo y en Acuerdo N° 5088 punto 46), y de acuerdo al ordenamiento solicitado por el Tribunal Superior de Justicia; se requiere **aprobar los organigramas** que acompañan el presente informe, correspondientes a Organismos Jurisdiccionales, Oficinas Judiciales, MPF, MPD y Cámara Civil del Interior.

En dichos organigramas se distinguen tres niveles de organismos (diferenciados en las referencias):

1. Organismos creados por Ley (Código Procesal Penal –CPP– y Leyes Orgánicas)
2. Organismos creados por alguna norma interna (Acuerdos del TSJ, Resoluciones, Manual de funciones, etc.)
3. Áreas de funcionamiento internas o áreas de integración de organismos

Complementariamente, se requiere:

- I. **Crear la totalidad de organismos y aprobar sus respectivas áreas** definidas para un mejor funcionamiento, conforme los organigramas adjuntos **correspondientes al MPF, al MPD, y a la Cámara Provincial de Apelaciones con competencia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia para la II, III, IV y V Circunscripción (Cámara Civil del Interior)**. Dichas áreas/organismos estarán integradas con el personal asignado oportunamente en Acuerdo N° 5088 punto 46.
- II. Conforme art. 39 del CPP y art. 44 y 46 de la Ley 2891, **crear las siguientes oficinas judiciales:**
  - a. Oficina Judicial de la I circunscripción
  - b. Oficina Judicial de la II circunscripción
  - c. Oficina Judicial de la III circunscripción
  - d. Oficina Judicial de la IV circunscripción



- e. Oficina Judicial de la V circunscripción  
como así también, sus respectivas estructuras organizativas de transición (conforme los organigramas presentados para cada circunscripción); las que estarán a cargo de los coordinadores oportunamente designados, conforme Acuerdo N° 5080 punto 2.
- III. Establecer, conforme Manual de funciones de la Oficina Judicial, Reglamento de Funcionamiento de la Cámara Civil del Interior, y demás definiciones de los titulares; el **ejercicio de la superintendencia delegada** en cada ámbito según:  
Fuero Penal: Oficina de Gestión de Recursos de cada Oficina Judicial  
Fuero Civil del Interior: Oficina de Atención al Público y Gestión de la II, III y V, y IV circunscripción  
MPF: Oficina de Coordinación y Gestión de la Fiscalía General  
MPD: Oficina de Administración y Coordinación de la Defensoría General
- IV. Explicitar que la anterior denominación “Defensor de Cámara” corresponde a la actual denominación “Defensor Público de Circunscripción” (art. 15 de Ley 2892). Equivalentemente, la anterior denominación “Fiscal de Cámara” corresponde a la actual denominación “Fiscal Jefe” (art. 4 de Ley 2893).  
Asimismo, la anterior denominación “Defensor Oficial Penal” corresponde a la actual denominación “Defensor Público” (art. 15 de Ley 2892). Equivalentemente, la anterior denominación “Agente Fiscal” corresponde a la actual denominación “Fiscal del Caso” (art. 4 de Ley 2893).
- V. En el ámbito del MPD, corresponde modificar la denominación de la actual Secretaria de Defensoría ante el TSJ, pasándose a llamar Secretaria Civil y Nuevos Derechos.